

Boletín Informativo N° 195

Gaceta Oficial N° 38.622

Grant Thornton 

En fecha 08 de febrero de 2007 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.622 la Providencia N° 0685, por la cual dicta la Reforma Parcial de la Providencia N° 0828, del 21/09/2005, sobre Sujetos Pasivos Especiales

I. Objeto

- En la reforma parcial de la Providencia se establecen las disposiciones aplicables parte de los sujetos pasivos, a los fines de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de los deberes formales y del cumplimiento de los deberes como agentes de retención o percepción de tributos.

II. Comentarios de la reforma

- Podrán ser calificados como **sujetos pasivos especiales, los siguientes** (artículo 4):
 - Los dedicados a las actividades primarias, industriales y de transporte de hidrocarburos o a la comercialización de hidrocarburos y sus derivados para su exportación y las empresas mixtas.
 - Los accionistas de las empresas mixtas que se dediquen a las actividades primarias, industriales y de transporte de hidrocarburos o a la comercialización de hidrocarburos y sus derivados para su exportación.
 - Los que realicen operaciones en materia de hidrocarburos o actividades conexas, de Exploración y Explotación a Riesgo bajo el esquema de ganancias Compartidas o de Asociaciones Estratégicas.
 - Los que en razón de su actividad se constituyan en los principales proveedores, contratistas y prestadores de servicios, de los sujetos mencionados anteriormente.
 - Los que se constituyan en tenedores de acciones de los sujetos mencionados en los literales a) y c) del artículo 4.
 - Los que realicen operaciones de exploración, explotación, procesamiento, industrialización, transporte, distribución y comercio interno o externo de gas natural.
 - Los dedicados a actividades de explotación de minas o actividades conexas.

- Estos sujetos a excepción de los señalados en el literal a) del artículo 4 de la Providencia, deberán presentar sus declaraciones y efectuar los pagos exclusivamente en el lugar indicado en la respectiva notificación, y sin perjuicio de la utilización de mecanismos de declaración y pagos por medios electrónicos u otros que autorice la Administración Tributaria.

- Los contribuyentes señalados en el literal a) del artículo 4 de esta Providencia, deberán presentar sus declaraciones de impuesto sobre la renta (ISLR) y efectuar los pagos ante las Oficinas de la Tesorería Nacional ubicadas en el Banco Central de Venezuela (BCV). Asimismo, deberá remitir a la Gerencia Regional Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, copia de las declaraciones y planillas de pago respectivas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Los demás contribuyentes señalados en el artículo 4 a excepción del literal a) deberán presentar las declaraciones relativas al impuesto sobre la renta (ISLR) en las fechas que se indiquen en el calendario que publicará anualmente el (SENIAT).
- Los sujetos pasivos que en virtud de la transición de los Convenios Operativos a empresas mixtas, hayan asumido las operaciones de los campos petroleros referidos en el literal a) del artículo 4 de la respectiva Providencia, además de cumplir con lo establecido en el Artículo 5, deberán presentar una declaración informativa de los ingresos, costos, deducciones y enriquecimiento neto y la proporción del impuesto sobre la renta (ISLR) pagado, correspondiente a dicho período de transición.

III. Vigencia:

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para información adicional de este u otros ejemplares, comentarios o preguntas, sírvase dirigirlos a la siguiente dirección: grant.thornton@gtvenezuela.com

Caracas

Av. Francisco Solano López
Edificio Seguros Mercantil, PH, Sabana Grande,
Caracas, Venezuela
T 58212 7620353
F 58212 7621413

Maracaibo

Edificio Torre Ejecutiva, Piso 6.
Avenida Bella Vista con Calles 75 y 76
Apartado 10425. Maracaibo-Estado Zulia
T (58261) 792-31-87/792-95-69
F (58261) 793-46-44
E grantthornton.mcbo@gtvenezuela.com

Valencia

Torre Movilnet, piso 10. Ofic. No. 5. Urb. Las Acacias,
sector Paseo Cabriales
Valencia-Estado Carabobo
T 0241.823.87.68 - 825.91.95
E grantthornton.val@gtvenezuela.com

W www.gti.org

Miembro de Grant Thornton International

Grant Thornton...

Grant Thornton es una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing. Nuestra ventaja competitiva se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de **Gómez, Guillén, Garnier y Asociados** en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.